

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE SEÑALAMIENTOS VIALES
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/AD/54/2023

CONTRATO DE SEÑALAMIENTOS VIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. GRUPO GALUME, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN I INCISO F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; APROBADA POR ACUERDO REALIZADO EN LA P E N D I E N T E AYUNTAMIENTO, P E N D I E N T E

I.3.- QUE LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

I.4.- QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL EL ESTABLECIDO EN LAS OFICINAS PROVISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN AV. 5 DE MAYO ESQUINA CON CALLE PROGRESO, COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.

I.5.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE CUENTA CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN: **CALLE LEIBNITZ NO 117 PISO 3 COL ANZURES DEL MIGUEL HIDALGO CDMX C.P. 11590**, QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: **GGA090926AZA** Y QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR: **0** PARA EFECTOS DE CUALQUIER COMUNICACIÓN REQUERIDA.

II.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y CUENTA CON UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE DE NOMBRE DE: **GRUPO GALUME, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE UNA DE SUS FUNCIONES ES: **VENTA DE SEÑALAMIENTOS VIALES**

II.3.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL, EQUIPO Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES REQUERIDO, SIENDO EL MISMO OTORGADO DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE CADA UNO INTERVIENE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y DESCRITAS ANTERIORMENTE.

III.2.- QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.

III.3.- QUE SABEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE AMBAS PARTES, Y CONSECUENTEMENTE NIEGAN LA EXISTENCIA DE DERECHO Y OBLIGACIONES LABORALES. EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" A EFECTO DE LLEVAR A CABO: **SEÑALAMIENTOS VIALES**

N O	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SEÑAL TABLERO ADICIONAL PARA SEÑAL SR DE 25X61CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	19	\$ 280.83	\$ 5,335.77
2	SEÑAL SR-25 (PROHIBIDO VUELTA EN "U"), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	5	\$ 1,580.56	\$ 7,902.80
3	SEÑAL SR-25 (PERMITIDO VUELTA EN "U"), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	5	\$ 1,580.56	\$ 7,902.80
4	SEÑAL SR-23 (PROHIBIDO VUELTA A LA DERECHA), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	2	\$ 1,580.56	\$ 3,161.12

5	SEÑAL SR-23 (PROHIBIDO VUELTA A LA IZQUIERDA), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	2	\$ 1,580.56	\$ 3,161.12
6	SEÑAL SP-47 (PASO ESCOLAR), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	20	\$ 1,537.50	\$ 30,750.00
7	SEÑAL SR-33 (PROHIBIDO TOCAR EL CLAXON), 61 X 61 CM FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA EN CALIBRE 16 SIN CEJA FODO EN VINIL REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD Y GRÁFICOS EN VINIL OPACO CON POSTE DE 3.1M.	1	\$ 2,204.57	\$ 2,204.57
SUBTOTAL				\$ 60,418.18
I.V.A				\$ 9,666.91
TOTAL				\$ 70,085.09

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. QUE “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN A ESTE SERVICIO SERÁ LA CANTIDAD DE \$60,418.18 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.) MÁS EL I. V. A. EQUIVALENTE AL 16% LO CUAL EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$9,666.90 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) RESULTANDO COMO TOTAL A PAGAR LA CANTIDAD DE \$70,085.09 (SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)

TERCERA.- MÉTODO DE PAGO. QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE LA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SOLICITADO A “**EL PROVEEDOR**” CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBERÁ SER PAGADERA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLABE BANCARIA: **014290655063203273** DEL BANCO **SANTANDER** A NOMBRE DE **GRUPO GALUME, S.A. DE C.V.** POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” EL PAGO SERÁ REALIZADO ANTES DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024. COMPROMETIÉNDOSE **GRUPO GALUME, S.A. DE C.V.** A EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR DICHO CONCEPTO, A FIN DE QUE “**EL MUNICIPIO**” ACREDITE EL PAGO DE DICHA EROGACIÓN.

CUARTA.- CLÁUSULA PENAL. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DA "LAS PARTES" ESTAS MISMAS ESTÁN DE ACUERDO CON PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN LA CANTIDAD CONSISTENTE EN EL 10 % DEL MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

QUINTA.- JURISDICCIÓN. QUE EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LO QUE DETERMINEN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS, QUE PUDIERAN DETENTAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNA DE SUS PÁGINAS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 28

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA.
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**C. ERIC SAUCEDO HERRERA.
ADMINISTRADORA ÚNICA DE PELAEZ
LARA ASOCIADOS S.A DE C.V.**

DE FEBRERO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

**L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO**

TESTIGOS

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA,
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**